



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

27 de enero de 2023
MZ-AI-OF-0024-2023
Página 1 de 3

Señor
Rónald Araya Solís
Alcalde,
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Denuncia Ciudadana.

Estimado señor:

Un saludo cordial. Gracias por la información brindada mediante su oficio MZ-AM-OF-0064-2023, con el fin de atender la inquietud ciudadana sobre el préstamo de bienes municipales.

En cuanto a la información de la nómina salarial (Puntos 4 y 5 del oficio MZ-AI-136-2022 del 04 de agosto de 2022), quedo atento a las instrucciones que usted gire al área encargada y se remita el informe. En caso de no haber empleado personal municipal, bastaría su información expresa de que no se autorizó funcionarios para la actividad.

En relación con la normativa interna relacionada, por el tema del debido cuidado de la probidad requerida en la gestión pública, según lo establece el artículo 3 de la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública*, número 8422, así como por la atribución de la Ley General de Control Interno, número 8292, sobre la responsabilidad del establecimiento del sistema de control interno, le recomiendo la elaboración de un reglamento y el procedimiento operativo correspondiente, el cual puede ser estructurado como regulación del artículo 71 del Código Municipal, el cual expresa:

“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

27 de enero de 2023
MZ-AI-OF-0024-2023
Página 2 de 3

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.” (El subrayado es suplido por el suscrito).

El reglamento propuesto podría ser específicamente para la actividad comprendida en el texto subrayado. Nótese que el préstamo de recursos en cuestión es viable sujeto a los intereses municipales, de ahí la importancia de que los actos administrativos se enmarquen en el concepto de probidad, norma que lo describe la Ley 8422 de la siguiente forma:

*Artículo 3º-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (El subrayado es suplido por el suscrito).*





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

27 de enero de 2023
MZ-AI-OF-0024-2023
Página 3 de 3

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta,

Auditor Interno

jrps

C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Proceso de Recursos Humanos.
Archivo.

